

**CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Casino Central Universidad de Los Lagos Sede Osorno**

En Osorno 10 MAR. 2011, entre la Universidad de Los Lagos, representado por su Rector don OSCAR GARRIDO ALVAREZ, Chileno, Rut: [REDACTED] domiciliado en Cochrane 1046, comuna de Osorno, en adelante la "Universidad" y por la otra, Sodexo Chile S.A., representada por doña Janet del Pilar Awad Pérez, Chilena, Rut: [REDACTED] domiciliado en Williams Rebolledo N°1799, Ñuñoa, Santiago, en adelante Concesionario, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Por el presente Contrato la Universidad de Los Lagos, realiza la Concesión del Casino Central de Funcionarios por un periodo de 2 años a contar del 15 de febrero de 2011, para la explotación de dicho Casino, ubicado en Avda. Fuschlocher 1305 de Osorno, en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Se entienden formar parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Bases de licitación
- b) Aclaraciones
- c) Propuestas presentada a la Universidad a través del Porta Mercado Público con fecha 25 de Enero de 2011.-
- d) Propuesta Técnica
- e) Propuesta Económica
- f) Antecedentes Administrativos
- g) Acta de Adjudicación N°09/2011.- de fecha 31 de Enero de 2011.-

**SEGUNDO:**

La Universidad de Los Lagos entregará el local, con sus instalaciones de gas, energía eléctrica, agua potable, citófonos, alcantarillado y servicios higiénicos en perfectas condiciones; el consumo de agua potable, luz eléctrica y teléfono será cancelado por el Concesionario; para lo cual se instalarán remarcadores individuales. En caso de no-cancelación la Universidad podrá descontar los

Avda. Fuschlocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



montos correspondientes de acuerdo a lo consignado en las Bases Administrativas; la mantención de las instalaciones corre por cuenta del concesionario. El consumo de gas será cancelado por la Universidad.

TERCERO:

La Universidad de Los Lagos, proveerá al Concesionario de mobiliario y enseres que se detallarán, con expresión del estado en que se encuentren, según Acta adjunta con el inventario de bienes firmada entre el Concesionario y la Universidad. El Concesionario se obliga a, restituir dichos bienes en el mismo estado en que los reciba, habida consideración del desgaste producido por su uso legítimo, reponiendo los bienes deteriorados o destruidos.

CUARTO:

El Concesionario deberá materializar su inversión durante el periodo que dure este contrato en el Casino por un monto total de \$9.108.022.- más la inversión sector Cafetería por un monto total de \$6.956.740.- sumando un total de \$16.064.762 de acuerdo a formulario I de las Bases Administrativas, que detalla el aporte.

Las inversiones de SODEXO con detalle se indican en Anexo N° 1 del presente contrato.

Se deja constancia que al término de este contrato pasarán a propiedad de la Universidad la inversión de Cafetería por un monto total de \$2.344.300.- según lo detallado en formulario I de la oferta.

QUINTO:

El Concesionario se obliga a proporcionar una atención esmerada y eficiente a las necesidades de alimentación, tanto del personal, como de alumnos usuarios del Casino, sin que pueda convenir atención en los recintos objeto de este Contrato, a otros usuarios ajenos a la Universidad.

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



El Concesionario se obliga a emplear personal especializado, capaz de atender al público en forma eficiente, atenta y respetuosamente, cumplir con el párrafo VI del Reglamento Sanitario de Los Alimentos y de acuerdo a las Bases Administrativas.

SEXTO:

Será de responsabilidad del Concesionario los procedimientos y sistemas de seguridad y prevención de riesgos en el Casino. Así también, el cumplimiento de la Ley N°16.744 sobre Seguro Social contra Riesgo de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El Concesionario se responsabiliza a su costo, del traslado oportuno de los artículos y mercaderías necesarios para el funcionamiento diario del Casino.

La jornada mínima de atención continua a los usuarios será de lunes a viernes, de 09:00 hrs. a 20:00 hrs. y sábado de 09:00 a 16:00 hrs.

SODEXO, podrá proveer, a solicitud de la Universidad, almuerzos especiales para los ejecutivos y visitas de la Universidad, de acuerdo con los menús propuestos o aprobados por el mismo. Estos almuerzos deberán ser solicitados con a lo menos 24 horas de anticipación y su precio será determinado de común acuerdo por las partes.

Además, la Universidad podrá solicitar atención especial los días laborales fuera del horario convenido, o los días sábados, domingos y festivos, con ocasión de cursos de capacitación, trabajos extraordinarios, celebraciones u otras eventualidades, solicitud que deberá ser presentada con a lo menos 48 horas de anticipación. El contenido, número y precio de estos suministros especiales serán determinados de común acuerdo entre las partes.

La Vicerrectoría podrá, así mismo, solicitar el uso del Casino para eventos, previo aviso al Concesionario. En tal circunstancia, la Universidad asume la responsabilidad ante cualquier deterioro, pérdida o menoscabo que afecte a las instalaciones, mobiliarios, mercaderías y demás que están señaladas bajo dominio o pertenencia del Concesionario.



En el evento que la Universidad requiera de servicios especiales de banquetería, cóctel u otros, considerará prioritariamente que la atención le corresponda al Concesionario.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE SODEXHO

- a) Insumos alimenticios y Suministros: **SODEXO** deberá suministrar, con cargo al precio convenido, todos los alimentos, insumos, productos o materias primas que se requieran para la producción de las comidas.
- b) Transporte y abastecimiento: También será de su cargo el transporte y manipulación de los alimentos, su elaboración y cocción, su servicio al personal de la Universidad y el cuidado del casino con todas sus instalaciones, equipos, útiles y menaje en general, trabajos que deberá realizar con su propio personal.

Los insumos que utilice deberán ser de primera calidad, debiendo cumplir con las exigencias del Reglamento Sanitario de Alimentación contenido en el Decreto Supremo N° 977 del 13 de Mayo de 1997 del Ministerio de Salud. La Universidad podrá ordenar a su propio costo, cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para el control microbiológico de los víveres.

- c) **SODEXO** será responsable de mantener en perfecto estado de limpieza el casino y demás elementos que utilice en la prestación de sus servicios.
- d) Será responsable del retiro de basura desde las dependencias de Casino y/o Cafeterías hasta los contenedores dispuestos por el cliente al interior del recinto de la Universidad.
- e) El personal de **SODEXO** deberá presentarse siempre limpio y uniformado, con identificación visible. También deberá respetar las normas de seguridad y los procedimientos de orden interno establecidos por la Universidad, quedándoles prohibido el acceso a lugares restringidos o que no tengan relación con el trabajo que deban realizar.

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



- f) **Mantenimiento de equipos:** **SODEXO** será responsable de la **mantenimiento preventiva** de los equipos de cocina.
- g) **SODEXO** será responsable de las reposiciones periódicas de la vajilla, cubiertos y bandejas requeridas para la entrega de los servicios.
- h) **Menaje menor de cocina:** **SODEXO** será responsable de aportar el menaje menor y útiles de cocina para el buen desempeño de las operaciones.
- i) **SODEXO** realizará semestralmente encuesta de satisfacción a los usuarios de sus servicios.
- j) **No obstante** otras disposiciones del presente contrato, **SODEXO** solo cubrirá los daños directos y previstos que puedan afectar a la Universidad, como también la responsabilidad civil que pueda derivarse de los servicios prestados, daños a terceros o bienes de terceros hasta el monto máximo equivalente al diez por ciento de la facturación anual del contrato. **SODEXO** no será responsable de los daños indirectos o consecuenciales que se puedan producir, tales como lucro cesante, pérdidas de beneficios, pérdida de productos, costos de capital, intereses, cargos financieros, interrupción en inversiones o negocios u otros daños indirectos de cualquier naturaleza. La Universidad y/o sus aseguradores renuncian expresamente a toda reclamación, acción o recurso en contra de **SODEXO** y/o sus aseguradores destinada a obtener algún tipo de indemnización en exceso de los montos antes señalados.

#### OCTAVO: RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

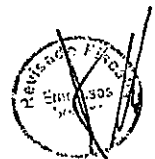
Por su parte, la Universidad asume las siguientes obligaciones:

- a) **Infraestructura y suministros:** La Universidad pondrá a disposición de **SODEXO** sus dependencias de Casino y Cafetería considerando disponibilidad y consumos de agua potable, gas, energía eléctrica y servicio de alcantarillado.

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



- b) Reposición elementos eléctricos: Serán de responsabilidad de la Universidad la reposición de las ampolletas, tubos, tablero eléctrico y demás elementos de la instalación eléctrica.
- c) Deberá responder por las pérdidas de alimentos que se produzcan como consecuencia de cortes en el suministro de energía eléctrica por más de 6 horas, cuyo origen sea de responsabilidad de la Universidad o no haya sido comunicado oportunamente a SODEXO.
- d) Mantenición de Infraestructura y redes de suministros: Será responsable de la mantención de la Infraestructura de Casino y Cafetería y de la red de suministros (sistema eléctrico, alcantarillado, red de agua potable, red de gas, cámaras desengrasantes y ductos de extracción de vapores).
- e) La Universidad dispondrá punto de red y anexo telefónico para SODEXO, quién se obliga al uso moderado y estrictamente laboral.
- f) Dependencias: Deberá proporcionar a SODEXO, copias de todas las llaves de acceso a las instalaciones puestas a disposición, manteniendo restricción de acceso al personal de la Universidad.
- g) Retiro de basura desde las instalaciones hasta el depósito final: La Universidad será responsable de la extracción definitiva de los desechos desde sus instalaciones hacia el vertedero municipal correspondiente.
- h) Mobiliario de comedor: Será de su responsabilidad aportar el mobiliario de comedor: Mesas y sillas.
- i) Limpieza de vidrios: Será de su responsabilidad la limpieza de vidrios y áreas exteriores a las dependencias de casino, así como, el cuidado, reposición y mantención de jardineras y plantas ornamentales.
- j) Montacargas, ascensores, cámaras, equipos de aire acondicionado y climatización: El CLIENTE será responsable de la mantención de montacargas, equipos de aire acondicionado y climatización, en caso que los disponga.



- k) También será de su cargo y responsabilidad obtener y/o mantener vigente la autorización para que los referidos locales funcionen como casino y/o cafetería.
- l) Deberá desinfectar y desratizar las áreas de funcionamiento de los casinos y cafeterías.

NOVENO:

Existirá una Comisión de Supervisión del Casino debidamente decretada que supervigilará, las condiciones generales de funcionamiento del Casino, en especial, las materias que dicen relación con la colación, como lo son: la programación de las minutas de colaciones mensuales, calidad, cantidad y costo, de acuerdo a los Anexos establecidos en las Bases de Licitación.

DÉCIMO:

El Concesionario considera el siguiente servicio en el Casino:

- Bandeja Completa
- Bandeja Junaeb
- Bandeja Beca Universidad
- Combos
- Menú Ejecutivo
- Menú Vegetariano
- Arma tu Bandeja

Adicionalmente y durante la vigencia del presente contrato, SODEXO tendrá la exclusividad en la venta al detalle de los productos alimenticios en las dependencias la Universidad, Bajo las modalidades denominadas "VENDING" (ventas mediante máquinas automáticas expendedoras de productos) y "RETAIL (venta al detalle en quisco, cafetería, minimarket u otro tipo de establecimiento de esta naturaleza). El precio de estos productos será determinado por SODEXO

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



DÉCIMO PRIMERO:

El precio unitario de cada servicio contratado se registra en la siguiente tabla.

Servicio Almuerzo	Precio con IVA
Ensalada	\$ 350
Sopa	\$ 200
Plato de Fondo	\$ 1.350
Postre	\$ 150
Refresco	\$ 90
Pan	\$ 100
Bandeja Alumno Beca Universidad ( Plato de fondo + refresco + pan)	\$ 1.300

Los servicios serán ofrecidos por el Concesionario para todos los alumnos y funcionarios de la Universidad.

Los servicios serán reajustados en forma anual en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y al Índice de Precios de los Alimentos y bebidas no alcohólicas (IPA), informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en su proporción 50/50%. En Aquellos casos que la variación de estos índices de variación negativa, los precios se mantendrán sin alteración hasta el próximo periodo de reajuste. En el evento que se produjeran alzas extraordinarias en los componentes del costo de **SODEXO**, por resoluciones de la autoridad u otras causas que no se reflejen en la variación del IPC y/o IPA, las partes de común acuerdo determinarán un reajuste adicional.

Las Becas y los servicios extras que la Universidad requiera, ya sea servicios especiales o atenciones fuera de horario o días convenidos, serán facturados mensualmente por SODEXO al precio que de común acuerdo se establezca entre las partes.

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile





DÉCIMO SEGUNDO:

La Universidad faculta al Concesionario para establecer una forma de control de ingreso y consumo de los usuarios del casino, acorde con el sistema de autoservicio u otro que pudiere instaurar en dicho establecimiento.

DÉCIMO TERCERO:

Para los alumnos, se establecerá un sistema de tarjetas de alimentación, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

La Universidad sólo pagará al Concesionario las colaciones de los alumnos que efectivamente hayan consumido y que se encuentren debidamente respaldadas por una tarjeta de control.

El pago se efectuará a mes vencido, contra factura totalmente tramitada y el certificado del pago de las obligaciones laborales y previsionales de las personas que trabajen en el Casino Concesionado, todo en relación a lo dispuesto en la Ley N°20.123. Para esto, el Concesionario presentará su factura con el detalle de las colaciones consumidas del mes, antes del quinto día hábil del mes posterior, la Universidad tendrá 10 días más después de presentada la factura para su cancelación.

DÉCIMO CUARTO:

El Concesionario podrá vender otros alimentos y bebidas con la expresa prohibición de bebidas alcohólicas.

El Concesionario está obligado a mantener un stock mínimo diario de mercaderías, según el producto, precio y marca indicado en formulario H según Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá cobrar por los extras, precios que sean razonables, atendiendo a la calidad de sus componentes y el tipo de servicios, como el poder adquisitivo de sus consumidores.

La Universidad, a través, de su Comisión de Supervisión del Casino supervigilará el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior y podrá recomendar

Avda. Fuchslecher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



precios máximos, los que no podrán ser, en caso alguno, superiores a los precios corrientes de establecimientos comerciales del ramo.

DÉCIMO QUINTO:

El Concesionario se obliga a aceptar cualquier sistema de control e inspección que el Sr. Rector considere adecuado para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae en este acto. El Sr. Rector ejercerá este control personalmente o por medio de la Comisión que designe al efecto. El o los encargados, en su caso, podrán realizar visitas inspectivas al Casino en cualquier momento, sin previo aviso y adoptar cualquier medida que considere adecuada para mejorar el Servicio, notificando por escrito al Concesionario para su implementación.

DÉCIMO SEXTO:

Si el Concesionario infringe las normas relativas a los precios establecidos en la cláusula octava de este Contrato, o cualquiera de las causales señaladas en las Bases Administrativas se producirá, de pleno derecho, la inmediata terminación del Contrato en la forma dispuesta en la cláusula 18 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEPTIMO:

El Concesionario deberá llevar contabilidad de su giro, de acuerdo a las normas vigentes y responderá personalmente y exclusivamente de los impuestos que puedan gravar sus operaciones y rentas. Responderá, además de las obligaciones previsionales que le asisten como empleador dejando expresamente establecido que sus trabajadores no tienen ninguna relación laboral con la Universidad. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto y cuya infracción no esté sancionado con otro mecanismo en el presente contrato autorizará al Rector para amonestar formalmente por escrito al Concesionario. Notificada personalmente la tercera amonestación dentro de un año calendario se producirá la terminación inmediata y anticipada del Contrato sin derecho del Concesionario para reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Producida la situación a que se refiere la presente cláusula, el Concesionario se considerará, para todos los efectos, como

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



ocupante ilegal del recinto en que funciona el Casino, a menos de proceder a su restitución en la forma y tiempo que se establecen en la cláusula siguiente.

DÉCIMO OCTAVO:

La Universidad podrá poner término en forma anticipada al contrato de Concesión sin derecho a indemnización, cuando el Concesionario incurra en causales de incumplimiento del contrato, así como también en los siguientes casos:

- La ocurrencia de intoxicación alimentaria reiterada o grave, certificada por un organismo de salud oficial, entendiéndose por intoxicación grave cuando un beneficiario acude a un centro hospitalario por consumir alimentos contaminados ingeridos en el Casino y que sean diagnosticados como graves por los organismos de salud oficiales, situación que ponderará de la Universidad de Los Lagos. Reiterada, es la concurrencia de más de una vez en el transcurso del año.
- La negativa del Concesionario a suministrar el servicio de raciones sin causa justificadas.
- El expendio de bebidas alcohólicas en el recinto del Casino.
- No proporcionar, en forma reiterada, con fidelidad y precisión los datos que la institución reciba o requiere, relativos a asuntos que son materia de concesión.
- Si mantiene impaga las remuneraciones de las personas que presten los servicios materia de la propuesta, como igual si no estuvieran con los contratos vigentes y al día en sus pagos de obligaciones laborales y previsionales.
- Si el concesionario fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o si tratándose de una sociedad, lo fuese uno de sus socios, o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- Si el concesionario fuere declarado en quiebra o le fueron protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos durante más de 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Por incumplimiento de las leyes laborales y/o previsionales del concesionario, respecto de sus trabajadores, específicamente los que se desempeñan en la Universidad de Los Lagos; para lo cual ésta podrá

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile

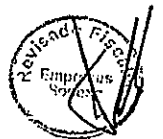


- exigir la presentación de Certificados de la Inspección del Trabajo que acrediten este punto, si lo desea en forma mensual.
- Por las causales indicadas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886.
  - Por reiteradas amonestaciones formales emanadas por la Universidad, a través de los instrumentos de evaluación y fiscalización de los servicios concesionados y/o el fiel cumplimiento de las bases administrativas y bases técnicas de la propuesta.
  - Por mal cumplimiento de las indicaciones contractuales formalizadas por la Dirección de Gestión y Administración de Campus, mediante notificación escrita en un número de más de cinco amonestaciones por semestre y/o multas aplicadas por la Universidad.
  - Por Sub-arrendar o transferir a terceros la Concesión.
  - Por no Renovación de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, según lo establecido a continuación.
  - SODEXO podrá dar término anticipado al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, con una anticipación de 30 días previo aviso por escrito a la Universidad. En todo caso, SODEXO podrá poner término anticipado al contrato, ipso facto, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo e imputables a la Universidad. Se entenderá que hay incumplimiento grave imputable a la Universidad, si ésta retrasa el pago del precio convenido en un plazo superior a 30 días corridos contados de la fecha de presentación de la factura, lo que dará derecho a SODEXO para poner término a la prestación de servicios y/o al contrato, en cualquier momento, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan y sin que esto suponga la renuncia a derecho o acción alguna.

DÉCIMO NOVENO:

El Concesionario hace entrega en este acto a la Universidad de Los Lagos la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total de \$1.500.000.-, pagadera a la vista y extendida a la orden de la Universidad de Los Lagos, a efectos de cautelar los intereses de la Universidad, con vigencia al 31 de Mayo de 2013.-

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



VIGÉSIMO:

El presente Contrato tendrá vigencia de dos años a contar de la firma de este, y podrá ser renovado por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra su deseo de ponerle término al menos con 60 días de anticipación al término del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO:

La personería del Rector de la Universidad de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N°347 del 30 de Septiembre de 2009 y la de la Sra. Janef del Pilar Awad Pérez para representar a la empresa Sodexo Chile S.A. consta en Escritura Pública de fecha 18 de Junio de 2010.-, extendida ante el Notario Público de Santiago, don Francisco Leiva Carvajal, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Ante cualquier dificultad o divergencia que surja entre los contratantes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, liquidación, validez o cualquier otra causa relacionada con el mismo, será sometida a arbitraje con arreglo al reglamento procesal de arbitraje del mismo centro vigente a esta fecha.

En tal caso, las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago.

Avda. Fuchslocher 1305  
Fono (64)333274 Fax (64)333373  
Osorno - Chile



En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos, con excepción del recurso de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción

VIGÉSIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedan dos en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO CUARTO:

Forman parte integrante del Contrato entre la Universidad de Los Lagos y el Concesionario las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Consultas y Respuestas y oferta presentada por empresa adjudicada formulada en el proceso de licitación.

  
JANET AWAD PEREZ  
SODEXO CHILE S.A.



  
OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

  
OGA/ACW/HMB/BAG/MYF/AMB/CNG/jpm

C.c.: \*Vicerrectoría de Administración y Finanzas/Contraloría Interna/ Dirección de Gestión Financiera/Dirección de Gestión de Campus /Unidad Logística, Adquisiciones y Bodega/Concesionario.

Avda. Fuchslocher 1305

Fono (64)333274 Fax (64)333373

Osorno - Chile



ANEXO N°1 CONTRATO CONCESIÓN CASINO.

LISTADO DE INVERSION DE BIENES

**FORMULARIO I**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**  
**DIRECCION DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPUS**  
**INVERSIONES CONCESIONARIO**

**LISTADO DE INVERSION DE BIENES**

SECTOR	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	NETO	CON IVA
Casino	Revestimiento líneas de servicio	8	\$ 65.000	\$ 520.000	\$ 618.800
Casino	Cenefas	6	\$ 90.000	\$ 540.000	\$ 642.600
Casino	Señalética Colgante	10	\$ 20.000	\$ 200.000	\$ 238.000
Casino	Backlight	2	\$ 24.000	\$ 48.000	\$ 57.120
Casino	Señalética acceso sodexo bienvenido lotem	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 142.800
Casino	Señalética de cubiertas	4	\$ 5.000	\$ 20.000	\$ 23.800
Casino	Set de alicios con botellas de reposición	4	\$ 85.000	\$ 340.000	\$ 404.600
Casino	Panera y frutera rectangular	2	\$ 3.900	\$ 7.800	\$ 9.282
Casino	Exhibidor de menú	2	\$ 24.000	\$ 48.000	\$ 57.120
Casino	Set de café	2	\$ 27.000	\$ 54.000	\$ 64.260
Casino	Servilleteros metálicos con logo Sodexo	6	\$ 6.000	\$ 36.000	\$ 42.840
Casino	Baño María 4 dep. eléctrico	1	\$ 890.000	\$ 890.000	\$ 1.059.100
Casino	Módulo neutro	1	\$ 270.000	\$ 270.000	\$ 321.300
CASINO	Pasabandejas	1,8	\$ 50.000	\$ 90.000	\$ 107.100
Casino	Carros bandejeros	3	\$ 240.000	\$ 720.000	\$ 856.800
Casino	Set de Manija, Vajilla, Utensilios de cocina	1	\$ 950.000	\$ 950.000	\$ 1.130.500
Casino	Set de Vajilla, cubiertos, bandejas, vasos	350	\$ 8.000	\$ 2.800.000	\$ 3.332.000
Sub Total Casino				\$ 7.663.000	\$ 9.105.022
SECTOR	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	
Cafeteria	Mueble Cafeteria equipados y casetones	1	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000	\$ 6.188.000
Cafeteria	Backlight	4	\$ 24.000	\$ 96.000	\$ 114.240
Cafeteria	Carp Coffebreak	1	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 654.500
Sub Total Cafeteria				\$ 5.846.000	\$ 7.096.740

**Detalle de Bienes que al término del contrato pasarán a propiedad de la Universidad**

SECTOR	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	
Casino	Baño María 4 dep. eléctrico	1	\$ 890.000	\$ 890.000	\$ 1.059.100
Casino	Módulo neutro	1	\$ 270.000	\$ 270.000	\$ 321.300
CASINO	Pasabandejas	1,8	\$ 50.000	\$ 90.000	\$ 107.100
Casino	Carros bandejeros	3	\$ 240.000	\$ 720.000	\$ 856.800
Sub Total Cafeteria				\$ 1.970.000	\$ 2.344.300

Nombre : **SODEXHO CHILE S.A**  
 Firma :   
 Fecha : **25 ENERO 2011**



**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**  
**RECTORÍA**

**NOTIFICACIÓN**

Osorno, 27 de diciembre de 2012.

La Universidad de Los Lagos, a través de su representante legal, el Sr. Oscar Garrido Álvarez, Rector, manifiesta formalmente a vuestra Empresa SODEXO S.A., la intención de renovar por el periodo de un año, esto es, desde el 1 de marzo de 2013 en adelante, el servicio de Concesión del Casino Central de la Universidad de Los Lagos, según Licitación Pública realizada para tal efecto.

Lo anterior, en sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas que rigen dicha Licitación.

Sin otro particular,

Atentamente,

  
  
**Oscar Garrido Álvarez**  
**Rector**

**Universidad de Los Lagos**